

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO**

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA
DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS
DE EL ALUMBRE**

EXPEDIENTE N.º 22.929

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
05 de abril de 2022

CUARTA LEGISLATURA
(1º de mayo de 2021 a 30 abril 2022)

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
(1º de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**AUTORIZACIÓN AL ESTADO- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA
DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS
DE EL ALUMBRE****DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME****Expediente N.º 22.929****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las diputadas y los diputados que suscriben, miembros de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el **EXPEDIENTE N.º 22929, AUTORIZACIÓN AL ESTADO- MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE**, iniciativa del diputad Luis Fernando Chacón Monge, presentada el 02 de marzo del 2022 y publicada en La Gaceta número 49 del 22 de marzo de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones.

I. RESUMEN DEL PROYECTO:

La Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago nació hace seis años, primeramente, como un grupo de mujeres emprendedoras, que se unió con el fin de realizar actividades, que les permitieran generar recursos económicos, por medio de la venta en ferias y exhibiciones de sus diferentes productos y servicios, por ejemplo: artesanías, comida tradicional, cosmética, costura, plantas, entre otras.

Durante este lapso han realizado excursiones, ferias, trapichadas (trapicheo con música, venta de comidas y bailes) campeonatos de futbol sala y futbol en cancha abierta, rifas y lunadas, que les han permitido recaudar fondos, con los cuales adquieren artículos necesarios para el mejor desempeño de las diferentes diligencias, entre ellos: sillas, mesas, olla a gas, freidor, baño maría, ollas corrientes, refrigeradora, platos, cucharas, vasos, etc. Además, de ello, esta asociación colabora con diferentes organizaciones de la comunidad, con

personas y familias que requirieran algún apoyo ya sea económico, alimenticio, médico o de alguna otra especie. Por tanto, han tenido impactos positivos para propiciar círculos virtuosos económicos y sociales que reactivan la zona.

Con el transcurso del tiempo, y gracias a los contactos con diferentes instituciones del Estado y personas afines a los ideales del grupo femenino, lograron constituirse en la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago.

En este momento la asociación está conformada por 18 mujeres entre las que tenemos: madres jefas de hogar, mujeres casadas, madres de familia, mujeres solteras, divorciadas y viudas; la mayoría con su propio emprendimiento individual.

Actualmente esta asociación está centrada en concretar tres proyectos a mediano y largo plazo, los cuales son:

- Adquisición de un lote para la construcción de nuestras oficinas y centro de administración de la Asociación.
- Construcción de una cafetería.
- Instalación de un micro beneficio.

Todos estos proyectos permitirán la generación de empleo y sostenibilidad económica, no solo para las miembros de la Asociación, sino también para la comunidad de Corralillo en general, por lo que la donación del lote por parte del Ministerio de Gobernación y Policía, vendría a dar un gran aporte para el cumplimiento de estas metas; dicho inmueble se encuentra ubicado en la provincia de Cartago, distrito 7. Cabe señalar que dicho terreno se encuentra actualmente y desde hace ya bastante tiempo en desuso por parte de dicho ministerio.

Estos argumentos sirven de fundamentación teórica para solicitar la donación del terreno que se describe en los párrafos anteriores y que fortalecería la eficiente labor que realiza la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago.

En razón de lo anterior, acogiendo lo dispuesto por la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago, se somete a consideración de las señoras y señores diputados el proyecto de ley.

II. TRÁMITE

El proyecto de ley bajo conocimiento de esta Comisión, fue consultado con la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre, el día 22 de marzo del 2022, la cual emitió su criterio positivo según consta en el oficio recibido en la Comisión con fecha 29 de marzo del 2022.

Así mismo se le consultó al Ministerio de Gobernación y Policía, también el día 22 de marzo del 2022, quien no emitió criterio en tiempo y oportunidad acorde

con lo dictado por el Reglamento de la Asamblea Legislativa, entendiéndose que no tiene entonces objeciones al proyecto.

III. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa no ha emitido con prontitud dicho informe, por lo que no cuenta con este a la presente fecha.

IV. CONSIDERACIONES DE FONDO

1. Autorización Legislativa y Acuerdo Municipal

Con fundamento en el Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado en el mismo numeral de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, los actos de la Administración deben estar adecuadamente regulados por norma escrita.

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública instituye que, “la Administración estará sujeta en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, sin poder derogarlas ni desaplicarlas para casos concretos”.

La naturaleza de la autorización es de, otorgamiento de permiso para que una determinada institución pueda, si así lo considera pertinente, adoptar el acto para el que se le ha otorgado el permiso. Por lo tanto, no se trata de una disposición de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y que persigue sencillamente la remoción de un obstáculo legal que impide a las instituciones públicas disponer libremente de sus bienes, sin una norma legal expresa que lo permita.

2. Naturaleza del Bien a Donar

Según consta en la certificación expedida por el Registro Nacional, el inmueble que involucra esta donación es un bien propiedad del Ministerio de Gobernación y Policía, su naturaleza es “Terreno empedrado”.

Tomando en cuenta lo anterior el inmueble debe ser desafectado para que pueda ser donado.

Por otra parte, si bien es cierto este terreno se va a desafectar del uso público “Terreno empedrado”, en el proyecto de marras se está donando a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre, quienes por ley destinaran este inmueble a la construcción de una edificación que pueda albergar: sus oficinas, una cafetería, así como un espacio donde se desarrollen actividades que permitan el progreso, venta y exposición de los productos producidos, por las mujeres que conforman dicha asociación y toda actividad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, la cual requiere mucho impulso del Estado.

3. De la Desafectación de Bienes Públicos

En atención a lo que dispone el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política. Conciérne a la Asamblea Legislativa la desafectación de los bienes destinados a un uso público.

V. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Artículo 1.

Desafecta del uso público un inmueble propiedad de Ministerio de Gobernación y Policía, realizando una descripción registral de la finca.

Del cotejo entre la información de carácter registral que contiene el proyecto y la contenida en la certificación emitida por el Registro Nacional, se constata que es conforme en todos sus extremos.

Artículo 2.

Autoriza a Ministerio de Gobernación y Policía a donar el terreno desafectado a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago y señala que ese inmueble será destinado para la construcción de una edificación que pueda albergar: sus oficinas, una cafetería, así como un espacio donde se desarrollen actividades que permitan el progreso, venta y exposición de los productos producidos, por las mujeres que conforman dicha asociación y toda actividad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Según la certificación de número de cédula jurídica, la entidad jurídica se denomina correctamente "Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago".

Artículo 3.

Autoriza a la Notaria del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y se autoriza a la Procuraduría General de la República, para que corrija los defectos señalados por el Registro Nacional.

POR TANTO:

De conformidad con las anteriores consideraciones, esta Comisión Especial de la Provincia de Cartago rinde este **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**, con el fin de apoyar a la comunidad de El Alumbre, para que, la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre, construya y ponga al servicio de la comunidad dicho bien inmueble.

Así las cosas, se emite el **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del proyecto de ley contenido en el expediente 22.929 y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación final para que se convierta en Ley de la República.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO-MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA
DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS
DE EL ALUMBRE DE CARTAGO**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público del inmueble propiedad del Estado, cédula jurídica dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2000-045522) / dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno (2-100-042011), ubicado en el partido de Cartago, cantón Primero Cartago; distrito sétimo Corralillo; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número uno cero cero ocho ochocientos • quince---cero cero cero (N.º 0100815---000), cuya naturaleza es: terreno empedrado; mide doscientos treinta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (231.55. m²); los linderos son: al norte con calle pública 15 m, al sur con Edwin Navarro Quirós, al este y oeste con Municipalidad de Cartago y se afecta al nuevo uso de terreno para construcción.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado para que done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones, a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago, cédula jurídica número tres — cero cero dos ochocientos veintiuno seiscientos treinta y cuatro N.º 3-002-821634), para que se destine a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago, para la construcción de una edificación que pueda albergar: sus oficinas, una cafetería, así como un espacio donde se desarrollen actividades que permitan el progreso, venta y exposición de los productos producidos, por las mujeres que conforman dicha asociación y toda actividad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

ARTÍCULO 3- Autorízase a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de la donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO,
SAN JOSÉ, EL DÍA CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.**

Paola Valladares Rosado
PRESIDENTA

Sylvia Patricia Villegas Álvarez
SECRETARIA

Luis Fernando Chacón Monge

Mario Castillo Méndez

Pablo Heriberto Abarca Mora

Jonathan Prendas Rodríguez

Xiomara Rodríguez Hernández
DIPUTADOS (AS)